

CÓDIGO DE ÉTICA RADIO ATALAYA 680 AM

1. ALCANCE

El código de ética de Radio Atalaya 680 AM, se lo ha elaborado de acuerdo a nuestra razón de ser como medio de comunicación, la legislación vigente en el territorio ecuatoriano, misma que regula el trabajo individual y colectivo de los colaboradores de nuestro medio de comunicación.

2. OBJETIVO

El objetivo del presente código de ética es regular por cuenta propia las actividades cotidianas y la conducta de todos los colaboradores del medio de comunicación Radio Atalaya 680 AM, para que de este modo, podamos ofrecer a nuestros radioescuchas un servicio comunicacional que satisfaga sus necesidades de comunicación y cumpla con los objetivos de nuestro medio de comunicación.

3. CONSIDERACIONES GENERALES

En el presente código de ética se recogen varios principios universalmente aceptados y conocidos para el ejercicio adecuado del periodismo, garantizando también el derecho a la información y la comunicación que está plasmado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana de Derechos Humanos, la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Comunicación y su Reglamento.

4. MARCO LEGAL

El presente Código de ética se lo elabora en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Comunicación Segundo Suplemento N° 188 del Registro Oficial del 14 de noviembre de 2022:

Artículo 3.- Inclúyase un artículo 9.1. después del artículo 9 de la ley Orgánica de Comunicación con el siguiente texto:

“Art. 9.1.-Normas de regulación voluntaria de los medios de comunicación social y garantías al ejercicio del periodismo. Los medios de comunicación públicos, privados y comunitarios regularán su propio comportamiento, relaciones internas y externas en las prácticas comunicacionales por medio de códigos de ética o de conducta, políticas editoriales y/o informativas, las cuales deberán difundirse en sus portales web o en instrumentos que se encuentren a disposición del público en general cuando sean adoptados.

El ejercicio de la actividad periodística y de comunicación debe regirse por estándares éticos y de autorregulación, en ningún caso por estándares o regulaciones impuestas por el Estado.

En general, la regulación seguirá los siguientes principios:

- a) La libertad de expresión y opinión, en todas sus formas y manifestaciones, es un derecho fundamental e inalienable, inherente a todas las personas. Es además un requisito indispensable para la existencia misma de una sociedad democrática. La libertad de expresión no es ni podrá interpretarse como una concesión del Estado.*
- b) La libertad de expresión y prensa no serán consideradas como un derecho limitado al ejercicio profesional de la comunicación.*
- c) El ejercicio del derecho a la libertad de expresión y de prensa abarcan las expresiones artísticas, culturales, religiosas, políticas o de cualquier otra índole.*

- d) *La imposición de restricciones a las libertades de prensa y de expresión solamente pueden venir de normas con rango de ley orgánica.*
- e) *Los medios de comunicación promoverán de forma prioritaria el ejercicio de los derechos a la comunicación de las niñas, niños y adolescentes, atendiendo el principio de interés superior establecido en la Constitución y en el Código de la Niñez y la Adolescencia.*
- f) *Ninguna persona que difunda información de interés general podrá ser obligada a revelar la fuente de la información. Esta obligación no exime de la responsabilidad ulterior.*
- g) *Ninguna persona que realice actividades de comunicación social podrá ser obligada a revelar los secretos confiados a ella en el marco del ejercicio de dichas actividades, según lo previsto en esta Ley.*
- h) *Los periodistas y comunicadores tienen derecho a la cláusula de conciencia prevista en esa Ley.*
- i) *El Estado garantizará el ejercicio periodístico, la seguridad integral y la vida de las y los trabajadores de la comunicación y sus familias.*
- j) *El Estado promoverá el respeto hacia los periodistas y trabajadores de la comunicación; para el efecto establecerá medidas de protección para atender a aquellos periodistas y trabajadores expuestos a riesgos extraordinarios o sistemáticos.*
- k) *En virtud de los artículos 417 y 424 de la Constitución de la República del Ecuador, los instrumentos internacionales de derechos humanos y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos con respecto al ejercicio de las libertades de expresión y de prensa serán vinculantes y de preferente aplicación para todos los organismos del estado.”*

5. COMPROMISOS DEONTOLÓGICOS

5.1. COMPROMISOS DE LOS COLABORADORES

- 1) Cada colaborador tiene la responsabilidad de fomentar un sano compañerismo con sus similares y trabajar en equipo.
- 2) Los colaboradores deben evitar y abstenerse de conseguir información por medios o métodos ilícitos.
- 3) Conocer adecuadamente la Ley de Comunicación como mecanismo para el buen desempeño de sus actividades profesionales.
- 4) Hacer prevalecer y respetar el derecho a la reserva de fuente y el secreto profesional dentro del marco legal aplicable.
- 5) Ejercer el derecho a la cláusula de conciencia prevista en esa Ley de Comunicación.
- 6) No difundir por ningún motivo, contenidos o mensajes que discriminen a las personas.
- 7) Respetar el derecho de todo ser humano a la presunción de inocencia.
- 8) No mencionar a niñas, niños y adolescentes como autores, testigos o víctimas de actos ilícitos, salvo el caso en que sea dispuesto por la autoridad competente.
- 9) No difundir contenido que atente contra los adultos mayores.
- 10) Validar que los documentos, información que quiere ser difundida sea real y auténtica previo a su presentación al público.
- 11) Valorar y respetar la vida privada de las personas.

- 12) No cometer delitos que conlleven al detrimento de la imagen del medio de comunicación ni de su propia persona.
- 13) No utilizar material que no sea de propia autoría, sin previo consentimiento o cita del autor del mismo.
- 14) No sacar provecho personal en base a la información a la que se tiene acceso por el ejercicio profesional.
- 15) No recibir ningún tipo de remuneración, obsequio o prebenda de instituciones o personas públicas o privadas que se encuentre en el ejercicio de sus actividades periodísticas.
- 16) Respetar la libertad de expresión y prensa.
- 17) Respetar la libertad de crítica.
- 18) No realizar prácticas de linchamiento mediático.
- 19) No emitir ni realizar comentarios discriminatorios que atenten contra las personas con discapacidad o enfermedades graves.
- 20) No incitar a la niñez ni la adolescencia a que tengan comportamientos perjudiciales para su salud o vida.
- 21) Ser responsable sobre la información o comentarios emitidos en el medio de comunicación.
- 22) Respetar que los titulares tengan concordancia y coherencia sean coherentes con el contenido de las noticias.
- 23) No difundir de manera positiva o valorativa conductas irresponsables con el medio ambiente.
- 24) Distinguir claramente entre noticias y opiniones.
- 25) En caso de que una información difundida se ha verificado que es falsa o errónea, rectificar la misma a la brevedad posible.
- 26) No tergiversar la información a ser difundida en el medio de comunicación.
- 27) Hacer respetar el derecho a la privacidad de adolescentes en conflicto con la ley penal, en cumplimiento con las disposiciones del Código de la Niñez y Adolescencia.
- 28) Respetar los presupuestos constitucionales en la difusión de información de relevancia pública o de interés general.
- 29) No dar un tratamiento enfermizo a la sobre crímenes, catástrofes naturales, accidentes o cualquier otra información similar.
- 30) Ejercer su derecho a la no censura de la información.
- 31) Evitar conseguir beneficios personales, bajo la condición de comunicador.
- 32) No utilizar en beneficio personal la información privilegiada, que haya sido obtenida de forma confidencial de acuerdo al ejercicio de sus funciones.

5.2. COMPROMISOS DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN

- 1) Autorregular el ejercicio de la actividad periodísticas y de comunicación, sin esperar a estándares o regulaciones impuestas por el Estado.
- 2) Radio Atalaya 680 AM se compromete a corregir de inmediato cualquier información que haya sido difundida o publicada con falta de exactitud, de manera engañosa o con

distorsión del contenido frente a la realidad; para lo cual se lo realizará en un espacio similar al que la generó.

- 3) Radio Atalaya 680AM siempre permitirá el derecho a la réplica de las personas, instituciones tanto públicas como privadas afectadas por información difundida o publicada en sus medios digitales; también se emitirá en caso de que corresponda o cuando sea necesario, una disculpa pública.
- 4) Brindar a la ciudadanía contenidos radiales relevantes, que informen, eduquen, entretengan sanamente y permitan una sana opinión; fomentando y fortaleciendo los valores familiares, sociales, culturales, deportivos y de participación ciudadana, con el fin de ayudar a los intereses de la ciudadanía por medio de la comunicación.
- 5) Fomentar por medio de la radiodifusión, los derechos e igualdad de todas las personas que conformamos la sociedad, fortalecer una sana opinión, y buscar una democracia en la cual prime el respeto por la diversidad de ideas, fundamentando nuestra responsabilidad, en ofrecer los mejores contenidos radiales y productos a la ciudadanía en general.
- 6) Conseguir la participación de la ciudadanía en el proceso Edu-comunicacional, e incidir favorablemente en su calidad de vida.
- 7) La programación a ser difundida siempre cumplirá con los derechos de público a que la misma sea veraz, como resultado de una investigación previa de calidad y confiable, sin sesgos personales ni intereses particulares.
- 8) Los anuncios publicitarios que sean difundidos por el medio de comunicación mantendrán coherencia con el carácter de la radio, evitando la presentación de publicidad engañosa, discriminadora y que contenga lenguaje obsceno o que discrimine a las personas por razones de etnia, género, económico, social, cultural, religión entre otras.
- 9) Fomentar la igualdad de género, equidad intergeneracional, la inclusión de personas con discapacidad o enfermedades catastróficas y de las personas en situación de movilidad.
- 10) Respetar siempre los derechos colectivos.
- 11) Brindar capacitación a nuestros colaboradores para que tengan un pleno y claro conocimiento de las Normas legales que rigen a los medios de comunicación para que de este modo se evitar caer en faltas reglamentarias.
- 12) Difundir entre nuestros colaboradores el código de ética aplicable a nuestro medio de comunicación.
- 13) Cumplir con la normativa legal vigente en materia de comunicación.
- 14) Contar con mecanismos para dar seguimiento adecuado y evaluar los compromisos asumidos en el presente código.